



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 042-2016-GA-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016-JLCP-AE-GA- OSITRAN de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Jefe de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el Informe N° 001-2016-CIE-GA-OSITRAN de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Comisión del Inventario de Existencias Físicas del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2015, y el Informe N° 001-2015-CIE-GAF-OSITRAN de fecha 09 de febrero de 2015, emitido por la Comisión del Inventario de Existencias Físicas del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, el mismo que, norma los criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del Sector Público Nacional;

Que, en el rubro II. Procedimientos, literal C de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, relativo al Inventario Físico del Almacén, se define a éste, como la verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciando su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad. Asimismo, en el numeral 5 del indicado literal, se dispuso, que en el caso, que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente: "(...) c. *Faltantes por negligencia, el Jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida*";

Que, en el rubro II. Procedimientos, literal D de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP//DNA, se establece, que se dará de baja a aquellos bienes que como resultado del inventario físico general estén considerados para tal proceso. Son objeto de baja: "(...) c) *Los bienes perdidos por robo o sustracción (...)*";

Que, mediante Informe N° 002-2014-HHLM-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2014, el encargado del almacén informó de la pérdida de las existencias 02 unidades de tóner Xerox WC 7132 006R01319 negro y 04 Unidades de Tóner Xerox WC 5775 006R1146, durante su traslado hacia el almacén de la Entidad, ubicado en el distrito de Surquillo;

